

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Comunicaciones Radiales Raúl Rojas EIRL, sobre transferencia de concesión de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM) de Comunicaciones Radiales Santos Rojas EIRL.
Rol N° ILP 601-17 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 23 MAR 2017

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 10 de marzo de 2017, don Raúl Ricardo Rojas Letelier, cédula de identidad N° 10.030.301-9, en representación de Comunicaciones Radiales Raúl Rojas EIRL, RUT 76.541.238-2, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada (FM), señal **XQC-569**, de la localidad de La Estrella, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de la que es titular Comunicaciones Radiales Santos Rojas EIRL, RUT N° 76.000.272-0, representada por doña Emma Maria Letelier Camiruaga, cédula nacional de identidad N° 5.116.549-7.

2. Entre los antecedentes acompañados obran las declaraciones juradas prestadas ante Notario Público tanto por quien representa a la empresa que transfiere la concesión como a la adquirente, en las que los declarantes manifiestan que la información que proporcionan es fidedigna, la que es suficiente para los fines del presente Informe, sin perjuicio de otros antecedentes que puedan ser exigidos a los interesados por la SUBTEL.
3. Cabe hacer presente que Comunicaciones Radiales Santos Rojas EIRL, RUT N° 76.000.272-0, representada hasta su fallecimiento por don Santos Rojas Miranda, cédula nacional de identidad N° 4.741.388-5, es la titular de la concesión que se pretende transferir¹.
4. Al fallecimiento del señor Rojas Miranda, sus bienes pasaron a la comunidad hereditaria conformada por sus beneficiarios, a saber, su cónyuge doña Emma Maria Letelier Camiruaga y sus hijos doña Emma Maria Rojas Letelier y don Raúl Rojas Letelier.
5. Según consta en escritura pública de fecha 16 de junio de 2016 -acompañada a estos autos-, ambos hijos cedieron todos sus derechos hereditarios a su madre, doña Emma Maria Letelier Camiruaga. De esta manera, asumiendo como heredera y cesionaria de los derechos hereditarios de don Santos Rojas Miranda y la representación de Comunicaciones Radiales Santos Rojas EIRL, manifiesta en la solicitud presentada a esta Fiscalía su voluntad, una vez cumplidos los trámites legales, de hacer el traspaso de la concesión de radiodifusión sonora a la empresa individual creada por su hijo don Raúl Rojas Letelier, Comunicaciones Radiales Raul Rojas EIRL, por medio de la cual será operada en el futuro.

¹ Cabe hacer presente que, conforme con las declaraciones juradas acompañadas, no consta que los herederos hayan declarado la terminación de la empresa individual, conforme con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 19.857, la que *"Autoriza el establecimiento de empresas individuales de responsabilidad limitada"*.

6. Conforme con los antecedentes acompañados, por una parte, como cedente, Comunicaciones Radiales Santos Rojas EIRL, proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, la que no registra modificaciones, según su declaración jurada, afirmándose a su vez la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante.
7. Adicionalmente, declara no tener otros intereses en medios de comunicación social ni otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.
8. Por su parte, como adquirente, Comunicaciones Radiales Raúl Rojas EIRL proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, la que no registra modificaciones, según su declaración jurada. Por otra parte, en ésta se afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante y que su único socio es don Raúl Rojas Letelier.
9. Declara que ni la empresa individual ni su única socia tienen intereses en otros medios de comunicación social, ni solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.
10. Respecto de los elementos distintivos y esenciales de la radioemisora en frecuencia modulada cuya transferencia se solicita informar, ellos son los que se indican a continuación: señal distintiva **XQC-569**, Frecuencia Principal 98.5 MHz, de la localidad de La Estrella, VI Región, otorgada por medio de Decreto Supremo N° 108, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 12 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de octubre de 2012.

11. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
12. De acuerdo con lo expuesto, Comunicaciones Radiales Raul Rojas EIRL, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para adquirir la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada ya referida, de parte de Comunicaciones Radiales Santos Rojas EIRL.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

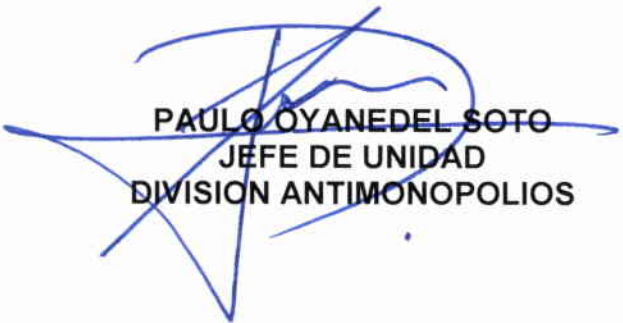
13. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos².
14. Por lo tanto, atendida la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a sólo a las señales en Frecuencia Modulada que se transmiten en un radio aproximado de 10 kilómetros con centro en la localidad de La Estrella y alrededores. En dicho mercado concurren 4 señales, todas con transmisiones estrictamente locales.

² Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

III. CONCLUSIONES

15. La operación consultada sobre transferencia analizada no genera efectos adversos al proceso de libre competencia en el mercado relevante, atendido que no alteraría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
16. Cabe hacer presente que, sin perjuicio de las conclusiones del presente Informe, la revisión y aprobación final de los antecedentes tanto legales como administrativos para efectos de efectuar la transferencia conforme a Derecho de la concesión en cuestión, corresponde en definitiva a la SUBTEL.
17. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
18. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 9 de abril de 2017.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANE DEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS


BAY